



REGlamento de Servicio Social para Pasantes de Ciencias de la Salud en Plazas de Vinculación y Proyectos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 26 enero de 2015

REGlamento de Servicio Social para Pasantes de Ciencias de la Salud en Plazas de Vinculación y Proyectos Universitarios

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Es objeto de este Reglamento establecer las disposiciones aplicables para la prestación del servicio social de los y las pasantes de los programas de licenciatura en Médico Cirujano, Enfermería y Cirujano Dentista de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que lo realicen en la Universidad a través de las plazas de vinculación o plazas de proyectos universitarios.

ARTÍCULO 2. El servicio social que prestan los y las pasantes se sustenta en la normatividad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 3. El servicio social es la realización obligatoria de actividades teórico-prácticas temporales, que ejecutan los y las pasantes universitarios (as), tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido, como parte del proceso permanente de integración colectiva en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4. El servicio social tiene por objeto:

- a) Formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo de la sociedad,
- b) Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la tecnología, la cultura de la salud, y
- c) Consolidar la formación, el desarrollo humano, académico y profesional de quien lo preste.

ARTÍCULO 5. La duración del servicio social no será menor de un año y el número de horas que se requiera será determinado por la carta de adscripción otorgada por el Sistema Nacional de Salud, basado en el tipo de plaza asignado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 6. Para realizar el servicio social, los y las pasantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la carta de adscripción otorgada por el Sistema Nacional de Salud.
- II. Los señalados por las Coordinaciones de los Programas al que pertenecen.
- III. Asistir en fecha y hora a la orientación relativa al Servicio Social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA PASANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN PLAZAS DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 26 enero de 2015

CAPÍTULO III

DE LAS PLAZAS DE VINCULACIÓN Y DE LOS PROYECTOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 7. Se llamarán Plazas de Vinculación o de Proyectos Universitarios, las que ocupen los y las pasantes de licenciatura en Médico Cirujano, Enfermería y Cirujano Dentista en la UACJ.

ARTÍCULO 8. Quienes sean pasantes en Plazas de Vinculación o de Proyectos Universitarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir al curso de inducción al Servicio Social.
- II. Registrar la entrada y salida en su lugar de adscripción.
- III. Presentarse puntual y debidamente uniformado.
- IV. Portar credencial que los identifique durante su estancia en la Unidad de Adscripción.
- V. Participar en las actividades inherentes al área de trabajo, así como las del Calendario Anual de Actividades de Universidad Saludable.
- VI. Asistir a las reuniones y juntas a las que sean convocados (as).
- VII. Proporcionar atención médica de primera intención de urgencias a la población de su área de responsabilidad.
- VIII. Participar en la identificación y referencia de casos de mayor complejidad y/o atención médica especializada en la Unidad de Adscripción correspondiente.
- IX. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes del lugar donde preste su Servicio Social.
- X. Terminar, sin excepción, el año de Servicio Social.
- XI. Para la liberación del Servicio Social será necesario entregar el diagnóstico situacional de la comunidad y permanecer en el servicio hasta entregar al (a la) nuevo (a) pasante y a su jefe (a) inmediato (a) los fondos, valores o bienes registrados en el inventario sin ningún faltante.

ARTÍCULO 9. Los y las pasantes que realicen su Servicio Social en la Unidad de Atención Médica Inicial (UAMI) tendrán, además, la obligación de participar, coordinar, asesorar y supervisar las actividades de las enfermeras y los enfermeros extranjeros (as) en atención primaria a la salud, de su área de responsabilidad.

ARTÍCULO 10. Los y las pasantes de Servicio Social en las Plazas de Vinculación y/o Proyectos Universitarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir beca económica según el tipo de plaza.
- II. Conservar mediante el pago de inscripción, sus derechos como universitarios (as), (seguro facultativo, servicio de biblioteca, resello de credencial), durante la realización de su Servicio Social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA PASANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN PLAZAS DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 26 enero de 2015

III. Participar en los programas de Educación Continua, internos o externos, como asistente o ponente, siempre y cuando su jefe (a) inmediato (a) considere que existen las condiciones necesarias para ausentarse.

IV. Recibir, durante la realización del Servicio Social, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos mediante el seguro facultativo que otorga el IMSS.

V. Con previo aviso a su jefe (a) inmediato (a) y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse del Servicio Social, debiendo justificar dicha causa mediante la licencia médica correspondiente otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Los y las pasantes que realizan Servicio Social en un año podrán disfrutar de licencia médica expedida por el IMSS, hasta por 60 días en caso de enfermedad o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento del mismo.

VI. Licencia por gravidez de 90 días naturales, 45 días antes y 45 días después del parto sin detrimento en el pago de la beca o del tiempo de servicio.

VII. Dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno.

ARTÍCULO 11. Los y las pasantes que realicen su Servicio Social en la Unidad de Atención Médica Inicial (UAMI) tendrán, además, los siguientes derechos:

I. Recibir uniforme

II. Utilizar uniforme quirúrgico los días viernes y sábados.

ARTÍCULO 12. Tratándose de pasantes de Odontología que realicen su Servicio Social en plazas de vinculación, estos tendrán vacaciones según el calendario del personal administrativo.

ARTÍCULO 13. Aquellos aspectos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Subdirección de Universidad Saludable en conjunto con la Coordinación del Programa.

CAPÍTULO IV

DE LOS (LAS) EXTRANJEROS (AS)

ARTÍCULO 14. Se entenderá por extranjeros (as) los (las) alumnos (as) de nacionalidad extranjera que:

I. Estén inscritos (as) en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

II. Estén inscritos (as) en alguna de las escuelas incorporadas a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 15. Los y las pasantes extranjeros (as) realizarán su servicio social en las plazas de la Unidad de Atención Médica Inicial y deberán de cumplir con las horas que señale el Reglamento de Servicio Social.



REGlamento DE SERVICIO SOCIAL PARA PASANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN PLAZAS DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 26 enero de 2015

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. Los y las pasantes incurrir en responsabilidad por:

I. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar actividades distintas a las que se le asignaron.

II. Propiciar y celebrar en el lugar donde realiza su Servicio Social, cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.

III. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del servicio o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

IV. Sustraer del establecimiento donde preste su Servicio Social documentos, equipo, materiales o medicamentos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, sin autorización por escrito de sus superiores.

V. Ausentarse de sus actividades sin autorización previa de su jefe (a) inmediato (a) o faltar a las reuniones sin causa justificada.

VI. Aprovechar los servicios o al personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución a la cual estén adscritos.

VII. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender material, equipo o medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y de la unidad donde presten su servicio social.

VIII. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravedad o incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido para ello, autorización por escrito.

IX. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de Servicio Social.

X. Realizar actos inmorales en la institución patrocinadora o en la comunidad a la cual están adscritos.

XI. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra sus jefes (as), compañeros (as) o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando sea una situación comprobable.

XII. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 17. A los y las pasantes que incumplan lo dispuesto en este Reglamento se les podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Cancelación del Servicio Social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA PASANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN PLAZAS DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 26 enero de 2015

Las sanciones serán aplicadas por el (la) responsable de la plaza o proyecto al cual esté adscrito (a) el (la) estudiante.

ARTÍCULO 18. La amonestación verbal será hecha en privado y se aplicará cuando no haya cumplido lo dispuesto en:

El artículo 8 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

El artículo 16, en sus fracciones I, II, III, V, VI, IX, X y XI.

ARTÍCULO 19. Se hará acreedor a amonestación escrita el (la) estudiante en Servicio Social que reincida en cualquiera de los supuestos del artículo 18 de este Reglamento, o que infrinja lo dispuesto en:

Artículo 8, en su fracción IX.

Artículo 16, en sus fracciones IV, VII, VIII y XII.

Una copia de la amonestación escrita se agregará a su expediente personal y otra se enviará a la Coordinación de su Programa.

ARTÍCULO 20. La cancelación del Servicio Social procederá mediante oficio a la Coordinación del Programa de la UACJ, cuando el pasante haya incurrido en alguna de las siguientes faltas:

- a) Cuando acumule más de tres faltas consecutivas injustificadas.
- b) Por sentencia condenatoria de algún delito de orden común.
- c) Cuando previa amonestación escrita, reincida en la violación a lo dispuesto por el artículo 19.

En caso de no cumplir con las fracciones X y XI del artículo 8, no se entregará carta de liberación del Servicio Social.

ARTÍCULO 21. Estas sanciones se aplicarán con independencia del Reglamento de Deberes, Responsabilidades y Sanciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. En caso de inconformidad, será competencia del (la) Abogado (a) General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde al (a) Abogado (a) General.